

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD GIANNINI LTDA.

“CARLOS AGUIRRE LUCO” (PUENTE ALTO- METROPOLITANA)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. CMR-0325-4-2017

En Santiago, a **27 de julio de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de

Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD GIANNINI LTDA**, RUT N°77.291.380-K, representada legalmente por don **ALFREDO GIANNINI CASTILLO**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°11.478.910-0, ambos con domicilio en Avenida Sucre N°1505, Ñuñoa, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **10 de octubre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**CARLOS AGUIRRE LUCO**”, en la comuna de **PUENTE ALTO**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$602.385.584.- (seiscientos dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **11 de octubre de 2016** y el **7 de febrero de 2017**.

Con fecha **18 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°1, debido a la necesidad de modificar el plazo de inicio y de término de las obras encomendadas, acordando que se ejecutarían desde el **3 de noviembre de 2016** hasta el **2 de marzo 2017**.

Con fecha **14 de marzo de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°2, debido a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las obras por motivos de la paralización de faenas, acordando que las obras se realizarían desde el **3 de marzo de 2017** al **29 de abril de 2017**.

Con fecha **16 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N° 3 del contrato referido, modificando el plazo para la ejecución de las obras, debido a que posterior a la paralización, la fecha de reanudación de las obras comenzó el 27 de marzo de 2017 y no el 3 de marzo de 2017 como se había proyectado. Debido a lo anterior, se acordó que el nuevo plazo para la ejecución de las obras sería desde el **30 de abril de 2017** al **23 de mayo de 2017**.



SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN

La paralización de obras, no imputable al contratista y que ha dado motivo a las Modificaciones N°2 y N°3 anteriormente detalladas, se extendió por un periodo de 82 días corridos, pudiendo el contratista reanudar efectivamente las faenas con fecha **27 de marzo de 2017**.

Debido a lo anterior, por el presente instrumento se regulariza el pago por concepto de gastos generales producto de la paralización de las faenas, correspondiente a la suma de **\$37.680.538.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos)** consistente en gastos por concepto de remuneraciones de trabajadores durante el periodo, gastos en seguridad de la obra, gastos en instalación de faenas y servicios básicos, del periodo comprendido entre el **3 de enero de 2017** y el **26 de marzo de 2017**.

Junto con lo anterior y tomando en consideración que el reinicio de obras implicó al contratista una reorganización de las cuadrillas de trabajadores, subcontratos y recursos materiales para poder continuar los trabajos, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos en 7 días.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo, se complemente el contrato original en conformidad a la siguiente cláusula.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra paga al contratista, por medio de este instrumento, los gastos generales incurridos por éste debido a la paralización de la faena por 82 días corridos, conforme a lo detallado en la cláusula anterior y al informe de fecha 23 de junio de 2017 de la ITO Carolina Guerrero, autorizado con fecha 24 de junio de 2017 por la Jefa Regional Metropolitana Programa Meta, Ximena Montero Moreno y conforme al presupuesto presentado por el contratista con fecha 22 de Junio de 2017.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor por los gastos generales de paralización que se pactan por el presente instrumento, asciende a la suma única y total de **37.680.538.- (treinta y siete millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista, los cuales serán pagados en un único pago.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **24 de mayo de 2017** y el día **30 de mayo de 2017**.

La garantía por fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día 25 de enero de 2018.



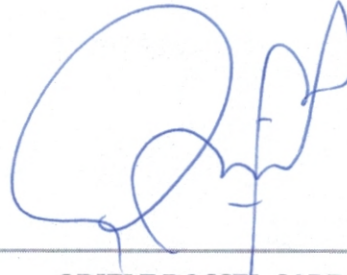
CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALFREDO GIANNINI CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD GIANNINI LTDA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

